



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

2520  
9736  
ISSN

# RAÍCES

Revista Nicaragüense de Antropología

EDICIÓN N°12

Julio|Diciembre 2022

## Derecho consuetudinario de la comunidad campesina de Uripa



ANTROPOLOGÍA JURÍDICA

© RAÍCES

**Luis Carlos Paraguay Vilcas**

Investigador, Licenciado en Antropología  
Universidad Nacional del Centro del Perú, Perú  
ID Orcid <https://orcid.org/0000-0001-9875-2726>  
luiscarlosparaguay@gmail.com



**Resumen**

La antropología como una ciencia social apunta a la diversidad global con extensión geográfica e histórica en todo sentido, visibilizando en totalidad las normas sociales del derecho consuetudinario de cada sociedad. El objetivo fue describir y analizar la costumbre jurídica en Uripa, de las tierras comunales, organización social y sanciones en la comunidad que dinamiza patrones tradicionales, así como los comportamientos ancestrales en la vida diaria, generando nuevas formas de control en la conciencia de valores sociales, morales y jurídicos. Con ello se evidencia, la interrelación social en memoria colectiva, el conjunto de normas y comportamiento que regula a la comunidad. Finalmente, la relevancia del resultado son las manifestaciones de practicas que desarrollan en el tiempo, la complejidad de tenencia, la administración, compromiso moral y seguridad social.

**Palabras Claves**

Derecho consuetudinario, comunidad, organización, territorio y conducta.

**Abstract**

Anthropology as a social science points to global diversity with geographical and historical extension in every sense, making visible in full the social norms of the customary law of each society. The objective was to describe and analyze the legal custom in Uripa, of the lands community, social organization and sanctions in the community that energizes traditional patterns as well as ancestral behaviors in life daily, generating new forms of control in the awareness of values social, moral and legal. With this it is evident, the social interrelation in collective memory, the set of norms and behavior that regulates the community. Finally, the relevance of the result is the manifestations of practices that develop over time, the complexity of tenure, the administration, moral commitment and social security.

**Key Word**

customary law, community, organization, territory and conduct.



# Introducción

**E**l derecho consuetudinario son normas de conducta tradicional que se expresa de generación en generación relativamente, porque el modo de vida es la cultura en sí, está en constante cambio y dinamismo en el tiempo y espacio. En ese sentido, la comunidad andina que tiene una geografía muy agreste y diverso, donde aloja al hombre con características fulminantes de capacidad de memoria colectiva y dominio de intercambio vertical de productos, asimismo en la organización comunal desde la familia y afinidad colectivo.

El desarrollo de la investigación está en apartados para poder entender mejor, comenzando desde los aspectos metodológicos, el tema central que explica con detalle los procesos, expresiones, la organización y normas de conducta dentro de la comunidad en el derecho consuetudinario, finalmente la conclusión que argumenta la práctica cotidiana en el tiempo para un buen vivir.

## Materiales y métodos

La investigación se desarrolló en la comunidad campesina de Uripa, distrito de Ancco Huayllo Uripa, provincia de Chincheros del departamento de Apurímac. Para la presente investigación se ha aplicado el método etnográfico, con los cuales se ha podido registrar y describir las características, enmarcadas dentro de un contexto histórico social de las comunidades; que permitieron conocer la justicia tradicional, también conocido el derecho consuetudinario, que resalta como normas de conducta en la vida de los andes en su modo de comportamiento, creencia, ritos, costumbre, organización.

Se utilizó técnicas e instrumentos propias de la antropología, que permitieron conocer la justicia tradicional, también conocido el derecho consuetudinario, que resalta como normas de conducta en la vida de los andes en su modo de comportamiento, creencia, ritos, costumbre, organización. La finalidad es dar a conocer la totalidad de la norma ancestral hasta la actualidad, para poder entender la importancia social como dinamismo del equilibrio en el contexto del derecho indígena.

Las estrategias que se ha desarrollado es la observación en la comunidad a las familias y a autoridades comunales, se convivió con los actores para poder conocer el modo de vida diaria, la organización comunal y también el cómo imparte los deberes y derechos en la construcción de unidad en el espacio territorial que configura la conducta aprendida que comparten y transmiten los miembros de la sociedad.

## Análisis de resultados

Como resultado se ha analizado en la investigación sobre el derecho consuetudinario, viendo sus saberes e implicancias en la costumbre jurídica que regula una conducta en el grupo social, para ello ha estado marcada por tres temas principales.

El primero, las tierras comunales remarcan una memoria ancestral en colectivo, con dinamismo en el tiempo y poseyendo vínculos de parentesco en la complejidad de tenencia. El segundo tema hace referencia a la organización comunal a partir de su interrelación social y compromiso moral dentro de la comunidad, de acuerdo a la entrevista realizada están estructuradas por autoridades comunales y delegados de cada barrio, y son miembros articuladores que participan con objetivo o función en común. Y el tercero da a conocer las sanciones en la comunidad con expresiones prácticas ancestrales, que se aplica cotidianamente en seguridad social con consenso general del cumplimiento.

### ● Derecho consuetudinario en la comunidad

Cabe mencionar al derecho consuetudinario en nuestra realidad coyuntural y cuya definición general más acertado a la lógica andino es un conjunto de costumbres, percepciones, ideológicos, prácticas, creencias que los pueblos indígenas y las comunidades locales aceptan como normas de conductas obligatorias de un bagaje cultural construido, que forma parte intrínseca de sus sistemas sociales, económicos y su forma de vida en el trayecto de la convivencia social.

En ese sentido, la comunidad en su convivencia autónoma territorial tiene régimen de la tenencia y uso de la tierra por costumbre ancestral para la sobrevivencia familiar en un contexto social, organizándose de una forma establecida que configura en totalidad la norma ancestral que en futuro garantiza el buen vivir de la comunidad. “El derecho consuetudinario o costumbre jurídica puede definirse como la reiteración de una determinada conducta de los miembros de un grupo social, con cierta constancia y uniformidad, que se cumple con la convicción de su obligatoriedad coercible” (Álvarez, 1986, p. 117).

Actualmente se continúa interactuando y practicando porque es resaltante la vida diaria del hombre andino, como: el compromiso de la palabra, el respeto a la tierra, el respeto a las creencias deidades, el respeto a la familia, el respeto a la afinidad consanguíneo y colateral en la comunidad que persiste y sobre el dinamismo del control social. La unidad doméstica es la comunidad como grupo social de interacción que copera y co-reside de manera económica en las actividades cotidianas que están ligadas al mantenimiento de cada uno de sus miembros o comuneros.

De la Torre (2004) menciona:



Que la experiencia de la Defensoría Maya, en la administración de justicia USAID en Guatemala en el año 2001, definió: “que el derecho indígena es el conjunto de normas, principios, leyes, autoridades que rigen y regulan la convivencia de una familia, comunidad o pueblo. Tiene la misión principal de guardar el equilibrio la armonía y la equidad en las relaciones económicas, políticas, sociales, culturales, educativas, jurídicas y otros sistemas, así como el conjunto y diversidad de autoridades que intervienen en él” (p. 88).

Por otra parte, la Defensoría Maya; Suk'b'anik, afirmó a partir de un enfoque puro y crítico racional: “que el derecho indígena es el conjunto de elementos teóricos y filosóficos resultantes de la cosmovisión y cuya práctica permite la construcción de la unidad, el equilibrio y la armonía, no sólo en las relaciones humanas de un determinado espacio territorial, sino también en las relaciones de los seres humanos con la Madre Naturaleza y todo lo que nos da y propicia la vida”.

investigadores han definido acerca de las normas tradicionales de las comunidades y con diversas perspectivas, para ello se mencionaron a algunos como es: Pú, H. y Argueta, L., quienes sostuvieron que el derecho indígena regula la convivencia individual, comunitaria y social de los hombres de los pueblos, lo cual se fundamenta en cultura y cosmovisión de su entorno.

Tomando como referencia nuestro contexto territorial del Perú, donde los pobladores se identifican por sus particulares modos de vida con una lógica propia.



La comprensión de que la comunidad de indígenas andina no constituye el residuo de una sociedad pre europea, sino la institución más característica de un viviente campesinado contemporáneo conduce, sin embargo, a la conclusión de que, si debe ser alcanzado un satisfactorio entendimiento del proceso de cambio acelerado en el cual la sociedad rural andina ha ingresado en los últimos veinte años, la solución del problema de la naturaleza de las comunidades y de su relación con sus sociedades nacionales es ya urgente. (Fuenzalida, 1976, p. 222)

En la comunidad de Uripa se contextualiza una gran particular de expresión cultural en su vida cotidiana de la costumbre jurídica, también como una organización autónoma, guarda una relación con el acceso y uso de los recursos naturales de su entorno territorial donde habitan, los derechos y obligaciones relacionados con los modos de vida y los sistemas de conocimiento con la tierra, la herencia y la propiedad, el crecimiento de una vida espiritual, entre otros aspectos propios de la comunidad.



Este Derecho consuetudinario así concebido tiene un marcado tono ideológico y político, que es emblema y escudo de una lucha bastante radicalizada. En la búsqueda de un orden jurídico alternativo al oficial, se presenta distinto al Derecho positivo vigente, cuando no en oposición y conflicto; y como “mecanismo de resistencia” que rechaza al conjunto de normas de carácter proteccionista existentes ya en el Derecho indiano, ya en el nacional posterior, por considerar que en ambos su propósito era “apuntalar el sistema secular de dominación”. En cambio, el nuevo orden intenta expresar la identidad y tradición aborígenes. (Tau, 2000, p. 15)

Si bien es cierto tiene un sentido político e ideológico y en cada contexto social es pues es una realidad ya que los pobladores de Uripa mantienen hasta hoy un factor decisivo activa en la vida diaria, quienes defienden diversas formas de respeto de la ley consuetudinaria en la comunidad. Los propios pobladores son conscientes de cumplir con estas leyes implícitas por su identidad cultural. Por ejemplo; en los recursos naturales en la jurisdicción, el reclamo y la asignación de la tierra por parte de la comunidad y de la misma forma en las reuniones y faenas comunales, para ello se realizó la entrevista al presidente de la comunidad Uripa en el trabajo de campo al Sr. Esteban Huacri Sicha (2017), quien menciona:

Bueno en mi comunidad desde muy antes de mis abuelos y padres han estado aquí en Uripa con costumbres propios hasta en las ayudas comunales, faenas, obligaciones para cumplir todos, según que mi abuelo me conto en sus tiempos eran hombre de palabra y de una sola decisión porque el respeto a la comunidad y a la autoridad era cosa sabida y ya todos sabían desde que ellos nacían ya crecían con ese costumbre y respeto, pero más antes era mejor todavía con los incas cuando llegaron los españoles todo ha cambiado eso decía mi abuelo, luego veía a mi padre su participación en la comunidad, para eso era chiquito, recuerdo una vez mi papá no ha ido a la faena y a la reunión por eso nada más cuando ha ido sembrar a nuestro chacra no los ha dejado la comunidad sembrar porque no ha ido a la faena y a la reunión diciendo; “sabes muy bien tú las reglas que tenemos como comuneros esto no es necesario mandarte una notificación todos sabemos”. Como te cuento joven así era antes y aun vemos en nuestros padres antiguos que están vivos por su rectitud ahora. Como me preguntas sobre las reglas y acuerdos en la comunidad; nosotros como comuneros ya sabemos nuestros obligaciones que cumplir y también tenemos derechos, eso ya saben todos, las faenas comunales durante el año, reuniones, festividades comunales, cumplimiento de su participación eso ya saben de costumbre y es una obligación primordial y nosotros como autoridades elegidas por la asamblea comunal tenemos que hacer cumplir todo eso y, aparte de otros problemas que la comunidad tiene con algunos comuneros y con comunidades vecinas es que colindan por territorio que son más legales de acuerdo a las leyes y constitucionalmente es un tema muy diferente de problema.



Con el derecho consuetudinario la comunidad garantiza el buen vivir comunal con sus pobladores, como se da a detallar en la entrevista, que tienen ciertas características establecidas y pautadas en la comunidad que son reconocidas por los propios pobladores y compartidas en su contexto colectivo, ya que están escritas en la memoria de cada comunero que se transmite de generación en generación. Linton (1945) menciona: “Una cultura es la configuración de la conducta aprendida y de los resultados de la conducta, cuyos elementos comparten y transmiten los miembros de la sociedad” (pag. 45).

Es eminentemente una herencia cultural que cohesione en la memoria colectiva de los pobladores de dicha comunidad que pertenece al estrato profundo del derecho, configurando un modo de comportamiento más integrado que está ligado por vínculos ancestrales, culturales, sociales y económicos.

## ● Tierras comunales

Las tierras comunales están remarcadas en la memoria ancestral colectiva que señala el deslinde de la comunidad de Uripa, los pobladores poseen por utilidad estas tierras en tenencia, a partir de un dinamismo cultural milenaria en el tiempo y espacio, esto quiere decir; se ha consagrado en un bagaje de reciprocidad cultural que establece normas de convivencia diacrónica.

En términos de tenencia, un asentamiento que controlaba determinadas chacras era conocida como llacta, que se traduce libremente como “aldea”; que consiste de varios ayllu o grupos de parentesco. La tierra estaba poseída y cultivada “ayllu por ayllu”. De modo que se identifica a la tierra no solo con la subsistencia sino con los vínculos de parentesco. (Murra, 1987, p. 62)

En ese sentido, la propiedad del suelo era comunitaria y la tierra era redistribuida periódicamente entre las escasas familias dentro de la comunidad, sin que éstas pudieran transformar ese derecho de uso en derecho de alienación o usurpación, por costumbre las comunidades tenían que cumplir normas bajo un compromiso social-comunitario desempeñando cargos y comisiones que se les encomendaban y acatar acuerdos dentro de la convivencia comunal. Por su parte los comuneros tienen parcelas que se les ha asignado la comunidad a los siete anexos, donde pueden sembrar y dar utilidad para sus ganados que garantice el bienestar social de la familia en efectiva sostenibilidad, también por costumbre ancestral se asigna parcelas a los comuneros en diversas altitudes, es decir conocen el manejo verticalidad de pisos ecológicos ofreciendo diferentes productos; Fonseca (1973) lo llamaba “el intercambio vertical de productos”, así el comunero obtenía una gran diversidad producto de alimentación en su unidad doméstica, Murra (1987) menciona:

En muchos lugares de la región andina, en la época preincaica, la tierra había sido reasignada periódicamente por la comunidad de acuerdo con las necesidades de la familia y probablemente del ayllu; esta política fue continuada y posiblemente sistematizada después de la conquista cuzqueña. (p. 63)

Los comuneros conocen muy bien la realidad física de su entorno comunal, porque interactúan con su límite territorial la madre tierra y así entre comuneros en relaciones de parentesco en la pluralidad étnica de la vida cotidiana, con respectivo reciprocidad configura un derecho de desarrollo integral comunal entendiendo la lógica de vida, en lo cual la identidad tiene un sentido mutuo de protección, a lo mencionado en la Constitución Política de nuestro país (1993), los dispositivos constitucionales pertinentes son:

- Art. 2.- Inc. 19. "Reconoce y protege, la pluralidad étnica y cultural de la Nación.
- Art. 88.- El Estado respeta la identidad cultural de la comunidades y nativas, en virtud del cual se reconocen los derechos intelectuales de los pueblos indígenas.
- Art. 89.- Son autónomos en su organización en el trabajo comunal y en el uso así como libre disposición de sus tierras dentro del marco que la ley establece. Las propiedades de sus tierras son imprescriptibles, salvo en el caso de abandono.
- Art.149.- Se reconoce expresamente al Derecho consuetudinario y se le conceda "Jurisdicción especial"

Consideramos a nivel constitucional lo dispuesto en el art. 139 Inc. 8° que establece:

Al extender la aplicación del derecho consuetudinario, en caso de vacío normativo a todo el país, pues va más allá de las "comunidades campesinas y nativas" obligaría necesariamente al conocer también este derecho consuetudinario a todos los jueces a conocer también este derecho y además a los abogados de todo el país en tales supuestos.



En esta situación del nivel constitucional reconoce a la comunidad como autónoma en todo que realiza en trabajo comunal que aportan con su libre consentimiento en beneficio de la comunidad y al logro del desarrollo integral en sí. Teniendo en cuenta, Los vínculos del parentesco dentro de la comunidad, en situaciones, no solamente en crisis vitales tales como la muerte o la enfermedad sino, además, de modo periódico en el contexto ritual de la vida diaria que desarrolla las familias en las actividades económicas que rigen. Gluckman (2009) refiere que: "Los derechos a la tierra se obtienen gracias a la pertenencia a grupos sociales y la gente solo puede mantenerse en virtud de esa pertenencia" (p. 47).

Por ende, la comunidad reconoce con propósito ancestral en un sentido de pertenencia, además manifiestan en los trabajos comunales, cuidado del terreno comunal, organización, y otras actividades que realizan cotidianamente, por tanto, los comuneros dan a conocer sobre las tierras comunales y definiendo a partir de un largo proceso de construcción social propiamente dicha; vicepresidenta la Sra. Victoria Pillaca Ramos (2017) de la comunidad Uripa menciona:

Nuestras tierras comunales son legitimadas desde nuestros abuelos porque ellos han vivido y han cuidado todo para que hoy nosotros tengamos y ocupamos en nuestras tierras, aparte de eso la tierra comunal significa mucho porque nos aúna a los uripeños (comuneros) con nuestra costumbre, danza, zona estrategia de comercio, somos bien organizados chico y grande, comemos de ella y también nos brinda todo nuestro terreno comunal hasta para nuestros nietos.

De igual manera el secretario de la comunidad profesor Luis López Echevarría (2017) esclarece:

nuestra comunidad campesina de Uripa tiene un legado histórico y así también nuestros antepasados que han vivido nuestros abuelos con identidad muy arraigada a nuestra tierra defendieron con

sentimiento de otras que trataron de posicionarse nuestro terreno comunal. Más que nada eso ha suscitado con comunidades vecinos por límite territorial o también por el agua, esto ha dado un giro de cuidar y entender que debemos respetar nuestra comunidad en especial a la tierra que nos da de comer a todos. Por otro lado, tenemos siete Anexos; Totorabamba, Challhuani, Miraflores, Chuparo, Vista alegre, Ccollpa Ccasa y Cercado (centro), como comuneros tenemos la obligación de cumplir con la comunidad porque damos el uso de terreno comunal por lo cual todos participamos, en cualquier conflicto, trabajo, faena y reunión. Además, con la ley general de comunidades campesinas nos respalda y también nos da obligaciones, fuera que tenemos el uso del terreno por costumbre desde antes, eso respetamos y cuidamos en tanto así el terreno comunal significa mucho para el poblador de Uripa hasta la actualidad, excepción el centro ya se ha vuelto una ciudad, pero la comunidad aun administra todo.

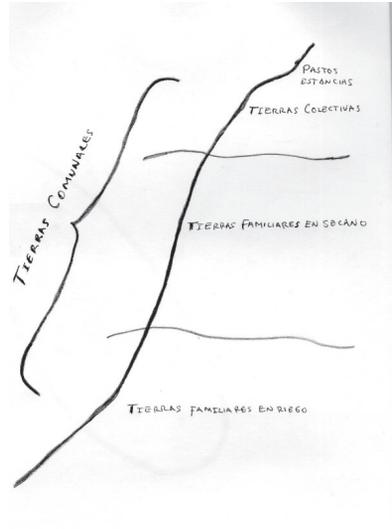
Viendo desde una óptica de la ley general de comunidades campesinas “Ley N° 24656” en el título IV del territorio comunal aclara:

Art. 7.- Las tierras de las comunidades campesinas son las que señala la ley del Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la comunidad, reunidos en asamblea general convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado.

El territorio comunal desde su coyuntura colectiva y recíproca es el uso de sus tierras, en forma comunal, familiar o mixta son representativos dentro de una sociedad con conductas y criterios estandarizadas que juega un rol importante dentro del territorio. Del mismo modo las familias practican cotidianamente diferentes aspectos de rol frente a sus tierras comunales y así también desde la parte legal garantizando a la propiedad en el tiempo, que ejercen sus derechos como comuneros calificados.

También es necesario mencionar en la comunidad de Uripa sobre las tenencias de tierras comunales que son asignados para todos comuneros en usufructo teniendo el disfrute del terreno con obligación de conservar y cuidarlos como si fueran propios en un bagaje cultural, aunque resulta complicado entender a la comunidad por su particularidad existente en su convivencia cotidiana y a la complejidad del sistema de tenencia. Existen tipos de usufructo a partir del manejo vertical de los pisos ecológicos de los tiempos inmemorables, se encuentra estrechamente vinculado a la zona de producción y adquisición de diversos alimentos. De esa manera, es posible aseverar que las tierras con riego (zona baja), de secano (zona intermedia) corresponden al uso familiar de la comunidad, a excepción de una pequeña porción comunal exclusiva (zona alta), y que las tierras de pastos y estancias corresponden al uso colectivo comunitario. Estos modos de clasificación de las tierras de la comunidad establecen una base importante en la distribución para poder comprender la forma de tenencia en comunidades campesinas y lo más importante es que dejan notar que hay vínculos de derechos diferenciados en su interior en función de las zonas de producción.

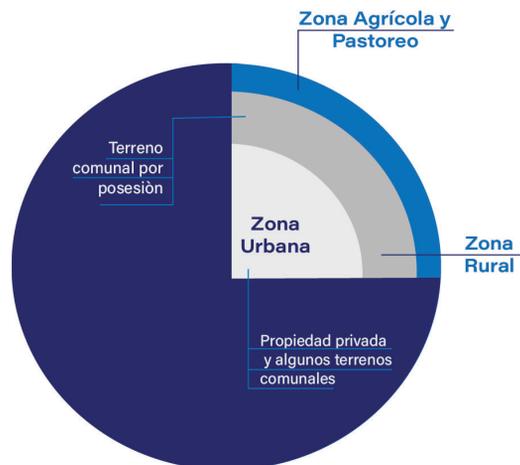
Figura 1. Zonas de producción y usufructo comunal



Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo de campo

En cuanto a la producción y usufructo se sigue practicando bajo tutela ancestral, sin duda, en la actualidad se han modificado ciertas formas y estructuras por la misma interacción intrafamiliar en el entorno, porque la comunidad tiene un dominio entero en su territorio aún más siendo por su influencia política y organización, sin embargo, el núcleo de la población están concentrado por las familias, que está desmembrado por la comunidad para sus pobladores y tiene el título de propiedad cada comunero, dentro de ello hay propiedades comunales como la casa comunal, mercado comunal que administra la propia comunidad, alrededor de esas zonas tituladas hay terrenos por posesión que viven los comuneros y por último es el terreno comunal en sí, que esta hasta los periferias de límites con otros comunidades.

Figura 2. Estructura y forma de tierras comunales



Fuente: Elaboración propia

En la fig. 2 se observa a la comunidad actual que se divide en tres partes, a partir de la investigación desarrollada la zona urbana central de la población es desmembrada por la comunidad y por lo tanto es propiedad privada o con título de propiedad, además dentro de ella hay terrenos comunales como local comunal, hospedaje comunal, mercado comunal. A la periferia es la zona rural que poseen por posesión temporal y se le da el certificado a cada comunero y son intransferibles en el tiempo y por último es la zona agrícola, pastoreo y forestal.

Las comunidades en el Perú son autónomas en formular, ejecutar regular que les compete en sus funciones en general asimismo los comuneros de Uripa se desarrollan dentro de su entorno territorial en administrar o promover de esta índole que vemos en la actualidad en sus tierras comunales que equilibra la contribución del desarrollo de la comunidad.

### Organización comunal

La comunidad tiene un sentido ideológico y político en cada contexto que habita, las personas que forman parte de una relación vivencial en un territorio, vulgarmente muchos de la ciudad dicen “gente de la sierra”, “serrano”, “indio” con formas de vida más tradicional o relativamente salvaje. El término comunidad ha tenido mucha implicancia y cuestionamiento en nuestro adverso andino por la lógica de vida que tiene los pobladores, Mossbrucker (1990) hace un análisis crítico sobre el concepto de la comunidad: “Se trata estrictamente de una crítica del concepto como instrumento analítico, cuyo empleo debe servir para la comprensión de los procesos económicos y sociales en los pueblos andinos” (p.100).

También, definen de muchos aspectos que caracterizan el entorno natural donde viven en énfasis de cohesión, en ese sentido mencionaremos a algunos autores que definen a la comunidad con una connotación existencial de la realidad:

Todas las formas de relación que se caracterizan por un elevado grado de intimidad personal, profundidad emocional, compromiso moral, cohesión social y continuidad en el tiempo... puede encontrarse en... localidad, religión, nación, raza, profesión o (causa común). Su arquetipo... es la familia. (Nisbet, 2000. p. 478)



Es un bagaje con modelos de vida construidos históricamente compartido de posesión por un sentimiento de identidad, para este autor Marchioni (1990) define: “La comunidad es un conjunto de personas que habitan el mismo territorio, con lazos e interés comunes, compuesta por cuatro elementos: territorio, población, demanda y recurso” (p. 46).

Por su parte, la comunidad organizada culturalmente tiene un modelo de vida con historia compartida tiene lazos e intereses comunes recíprocos dentro de su territorio comunal, la Sra. Victoria Pillaca Ramos (2017) menciona:

Yo como comunera y autoridad de mi comunidad desde mi niñez de muy chiquita yo miraba que mi comunidad era bien organizada, aunque ahora ya cambiado, además de eso aquí participan todos mujeres y varones en la faena comunal, en la reunión, cuotas comunales, obligaciones. También estamos organizados primero como comunidad general con junta directiva elegida por

la reunión general de la comunidad y luego la junta directiva de delegados de barrios para poder administrar bien la comunidad entera, solo se ha perdido ahora y no hay es el “varayuq” que antes era un personaje de muy respeto y todos teníamos que hacer caso, en esa parte ahora hay mucha indisciplina no hay respeto, pero de alguno modo estamos ahí cumpliendo como comuneros y más aún que poseemos el terreno comunal.

Seguidamente Egg (1980) menciona a partir de la agrupación comunal en conjunto:

La Comunidad es una agrupación organizada de personas que se perciben como unidad social, cuyos miembros participan de algún rasgo, interés, elemento, objetivo o función en común, con conciencia de pertenencia, situados en una determinada área geográfica en la cual la pluralidad de persona interacciona más intensamente entre sí que en otro contexto. (p. 76)

Por otra parte, teniendo en conocimiento de Censo Nacional Agropecuario CENAGRO 1994 y directorio de comunidades del PETT1, difieren desde la perspectiva censal, las comunidades campesinas en general son unidades agropecuarias con propiedad colectiva de las tierras declaradas como tales por los comuneros/as que la conforman, a diferencia del tratamiento sectorial que sólo considera a las comunidades campesinas reconocidas, es decir registradas en su directorio. Por otra parte, los comuneros aparecen en el censo como personas naturales que se auto declaran como tales con sus respectivas unidades agrarias, es decir, predios en el territorio de la comunidad.

La comunidad campesina de Uripa es una “Organización de interés público” o comunitario, con vigente legal y personería Jurídica, integrada por familias que habitan y controlan determinados territorios ligados por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático colectivo y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros en la organización de unidad en la economía familiar comunera. Por parte se asume el análisis de su importancia y situación; Diez (1999) menciona:



Entender a las comunidades como conjuntos de colectivos con intereses diversos sobre los que inciden de manera particular un vínculo territorial y vínculos de parentesco y residencia que configuran espacios de vida puede ser un recurso explicativo y analítico mucho más útil que considerarlas como espacios (abiertos o cerrados) definidos fundamentalmente por un territorio» (p. 338).

La ley general de comunidades campesinas N° 24656 faculta a todas las comunidades andinas protegiendo con normatividad vigente, que vincula a la totalidad de autonomía y basada en la costumbre y tradiciones de una comunidad. Quijano (1979), Aramburú (1979), Laja (1979), Montoya (1979) máximo exponentes que interpretan de esta manera: En la actualidad que vivimos existe una fuerte corriente de pensamiento que sustenta con distintos matices que las comunidades campesinas y sus comuneros son “funcionales” al sistema capitalista dominante.

En ese sentido, la organización comunal de Uripa en la actualidad es vigente participativo la comunidad con estatuto interno aprobado y reconocido de acuerdo a su ley de comunidades, al margen del crecimiento de la población urbana dentro de la comunidad, esto ha afectado toda las formas de vida comunal, pues los comuneros de algún modo interactúan cuidando el interés común de la comunidad realizando trabajos que incumben principalmente para la gestión del desarrollo de pueblo, asignación de terrenos y donaciones del terreno comunal para las obras públicas, administrando y vigilando en las gestiones del ámbito territorial de la comunidad. Sin embargo, la comunidad cuenta con siete anexos que están organizadas sistemáticamente por territorio con delegados(as) conformados para administrar con eficiencia dentro de la comunidad en diversas actividades que requiera, activamente interactúan con el “tinkuy” en unión colectivo cumpliendo el trabajo designado, permitiendo la integración de vinculo del lugar en dinámica propia del espacio geográfico-social. En cuanto a la relación comunero-comunidad en la actualidad, identificamos distinciones al interior de comunero (honorario, activo, residente, pasivo, jubilado), en donde juegan un papel importante los años de servicio permanente a la comunidad, las responsabilidades asumidas con la organización comunal e incluso el comportamiento personal en sentido de identidad de un comunero al interior y fuera de la comunidad, también define los derechos de acceso a la tierra, Gonzales de Olarte (1986) indica:



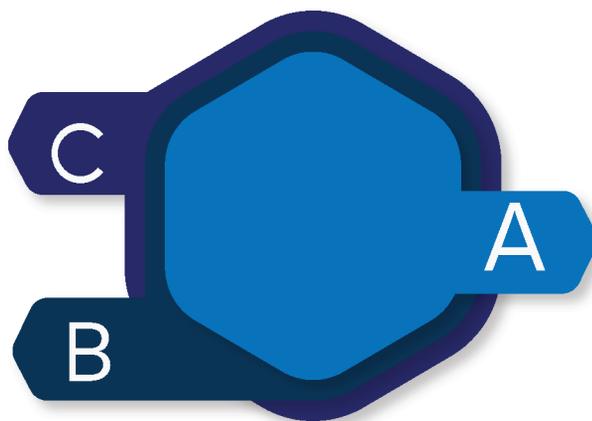
La comunidad campesina es ante todo un conjunto de relaciones inter-familiares de producción y trabajo, definidas por la disponibilidad de recursos (tierra, ganado, pastos, agua, herramientas) que tiene cada familia y la comunidad, y por la tecnología existente, dadas ciertas condiciones ecológicas y climáticas. (p. 190)

Teniendo en cuentas los sucesos de las comunidades rurales andinas están organizadas en forma de solidaridad y con un cuerpo rector comunal, como son una institución privada y autónoma administra a las tierras en común para la unidad domestica de la familia, en la investigación que hace Mayer (2004), economías domésticas en los andes, manifiesta con claridad de las comunidades rurales andinas:

“... (Que tienen) un cuerpo rector comunal que tiene poder para crear las reglas del uso de la tierra, imponerlas y sancionar a quienes las quiebran. También hay un mecanismo para cambiarlas a través de asambleas generales. Este organismo se dedica a programar las actividades productivas, de modo que las actividades de una familia no interfieran ni causen daño a terceros. A través del trabajo comunal se mantiene y amplían la infraestructura existente como sistemas de riego, caminos y puentes, también de acceso a recursos comunales al permitir un acceso abierto a la recolección de leña y a los pastizales y al organizar programa de forestación y ocasionalmente redistribuir tierras no usadas a miembros nuevos o necesitados. Las comunidades también defienden el territorio comunal de las usurpaciones externas y se enfrentan o persuaden al Estado de que respaldo programas públicos, tales como la construcción de carreteras, educación y los servicios de saneamiento y salud.” (Mayer, 2004, p. 67)

La referencia remarca en trabajar coordinadamente con las organizaciones e instituciones dentro la comunidad, es decir el trabajo tripartito que mayor se practica; la comunidad, subprefectura y municipalidad. Para los pobladores de Uripa que viven dentro de su territorio comunal tiene un cuerpo rector comunal organizado a través de su junta directiva comunal en general y la junta directiva barriales que promueve o coordina y apoya el desarrollo de actividades que responden a valores, usos, costumbres y tradiciones que les son propias de la comunidad entera.

Figura 3. Organización comunal de Uripa



Fuente: Elaboración propia

### ● Sanciones en la comunidad

Las familias de la comunidad están organizadas de forma más tradicional que conocen en la cotidianidad su modo de vida, ideológicos, costumbres, valores adquiridos y construidos en el tiempo, esto hace que todos interactúen cumpliendo las normas establecidas en la comunidad como una norma social implícita en las memorias de cada comunero, y también refleja en la estipulación del estatuto interno de la comunidad que tienen derechos y obligaciones las familias. Por otro lado, es el consenso general dentro de la comunidad de Uripa con sus pobladores (la familia) que conocen las sanciones y poder cumplir para vivir en seguridad social en la comunidad que garantiza el bienestar de la economía, social e institución familiar comunal; Gonzales de Olarte (1986) pone en conocimiento: “Es consenso que la “familia” es la célula de la comunidad campesina, en cuya virtud el comportamiento individual de sus miembros tiene como objetivo la reproducción de la familia y no del individuo” (p. 21).

La participación de los comuneros es importante dentro de la comunidad porque hacen el uso de los bienes y servicios de su comunidad como por ejemplo: tener el acceso a la parcela familiar de acuerdo la extensión territorial y pisos ecológicos que posee la comunidad, reparto de cosechas sobrantes del fondo comunal, de la misma manera los usos de pastos naturales de acuerdo a las disposiciones legales.

Tabla 1. Tipos de faltas y sanción comunal

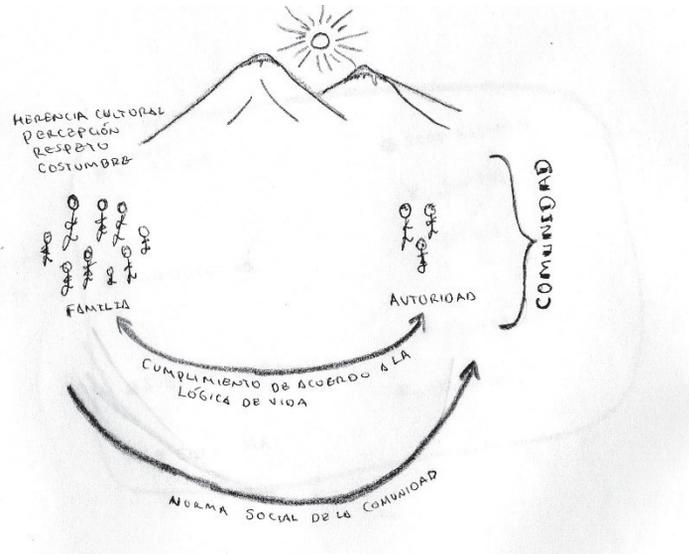
| Tipos                | Faltas                                | Sanciones                                       |
|----------------------|---------------------------------------|---|
| Leves                | No asisten a la asamblea faen         | Amonestación escrita u oral.                    |
|                      | Usufructo de parcela comunal          | Multas con jornales                             |
|                      | Peleas                                | Suspensiones temporales de sus derechos         |
| Graves               | Negociaciones                         | Pérdida de su condición de comunero calificado. |
|                      | Actuar contra los intereses comunales |   |
|                      | Robo, abigeato                        |   |
|                      | Apropiación de bienes comunales       |   |
|                      | Formar grupos                         | Expulsión definitiva de la comunidad.           |
|                      | Malversión de fondos                  |   |
|                      | Violación                             |   |
|                      | Adulterio                             |   |
| Rendición de cuentas |                                       |   |

Fuente: Elaboración propia

Estas sanciones en la comunidad se expresan de forma muy práctica y aplicable haciendo cumplir la norma expuesta por costumbre ancestral, también en el estatuto interno de la comunidad está estipulada de forma más legal, sin más preámbulo de inmiscuir estos sucesos ¿Cómo sancionan en Uripa?, veamos de la siguiente manera como sancionan en la comunidad, trabajo de campo (2017):

Las sanciones cometidas en la comunidad se aplican de acuerdo al hecho de haber cometido faltas, en este caso el comunero ha cometido una falta leve debe someterse al acuerdo comunal y a la vez al estatuto interno de la comunidad, de la misma manera en la falta grave que incurre a un tema muy delicado y rígida estricta por incumplimiento grave frente a los intereses de la comunidad. En ese sentido, existe dos sanciones; la primera es la sanción leve que consiste en cumplir en las faenas comunales propuesta por la comunidad, pagar una multa acordado, suspensión temporal de sus derechos, algunos beneficios son quitados, y la segunda es la sanción grave que impone más estricta y determinante que atenta a la reducción de sus parcelas, pérdida de su condición de comunero calificado, expulsión definitiva de la comunidad. Estas prácticas cotidianas responden a un patrón tradicional que poseen coherencia y estructura en común de establecimiento dentro de la comunidad.

Figura 4. Costumbre jurídica de la sanción en la comunidad



Fuente: Elaboración propia

Las sanciones en la comunidad repercuten por un incumplimiento de faltas en los pobladores que conllevan al desequilibrio de interacción social de las familias comuneras, en la propiedad colectiva del espacio rural. Por otra parte, tener en cuenta a un conjunto de aprendizaje en el tiempo que vincula a la convivencia recíproca entre comuneros y familias del parentesco respetando a la norma establecida de la comunidad, y por lo contrario si no cumplen esta norma establecida, la comunidad en su conjunto expulsa o excluye al comunero/a o al individuo de su contexto social, por lo visto en la vida actual son controvertidos dentro de la estructura comunal que están influyendo los patrones externos de la globalización, sistematizando a la comuna en una reestructuración de consolidación en la vida cotidiana que permiten de mantener los rasgos tradicionales de la sociedad andina, la organización social, lengua, tecnología, idiosincrasia, creencias, valores, para el control de un espacio físico y tenencia que los comuneros se identifican con dicho territorio.

## Conclusiones

Los pobladores de Uripa consideran a la práctica jurídica tradicional eficaz relativamente, porque permite determinar en el tiempo la conducta de un grupo social con cierta constancia y uniformidad que se cumple, es decir es el conjunto de normas principios que regulan a la comunidad integradas por familias en el contexto hasta la actualidad.

## Referencias

Álvarez, A. (1986). Introducción a una teoría general del derecho. Buenos Aires: Editorial Astrea.

Comisión Andina de Juristas y Konrad Adenauer Stiftung (KAS), (2016). La participación de las comunidades campesinas y nativas de Cusco y San Martín en los gobiernos regionales y locales. Lima: Impreso en Impresión Arte Perú S.A.C.

De la Torre, L., y Sandoval, C. (2004). La reciprocidad en el mundo andino: El caso de Otavalo. Quito, Ecuador: Ediciones Abya-Yala.

Diez, A. (1999). Comunidades mestizas, tierras, elecciones y rituales en la sierra de Pacaipampa (Piura). PUCP (Fondo editorial) y CIPCA.

Fuenzalida, F. (1976). Estructura de la comunidad de indígenas tradicional. Lima: Instituto de Estudios Peruano (IEP).

Gonzales, E. (1986). Economía de la comunidad campesina. Lima: Instituto de Estudios Peruano (IEP).

Gluckman, M. (2009). Costumbre y conflicto en África. Los Olivos, Lima – Perú: Asociación Civil Universidad de Ciencias y Humanidades, Fondo Editorial.

Linton, R. (1945). Cultura y personalidad. México: Edit. Fondo de Cultura Económica.

Maine, H. (1861). Derecho antiguo. Madrid: Escuela tipográfica del hospicio Fuencarral

Mayer, E. (2004). Casa, chacra y dinero: economías domésticas en los Andes. Lima: Instituto de Estudios Peruanos IEP. (Estudios de la Sociedad Rural, 28).

Mayer, E. (1974). La regla del juego en la reciprocidad andina. G. Alberti & E. Mayer (eds.). Reciprocidad e intercambio en los andes Andes peruanos. Lima, Perú: IEP ediciones.

Mossbrucker, H. (1990). La economía campesina y el concepto “comunidad”: Un enfoque crítico. Lima. IEP ediciones.

Murra, J. (2002). En el mundo andino, población, medio ambiente y economía. Lima: IEP/PUCP.

Murra, J. (1975). Formaciones económicas y políticas del mundo andino. Lima: Instituto de Estudios Peruano (IEP).

Murra, J. (1987). La organización económica del estado Inca. México: siglo XXI editores, s.a.

Tau, V. (2000). El poder de la costumbre: estudios sobre el derecho consuetudinario en América hispana hasta la emancipación. Editorial. DIEZ-PICAZO.

### *Luis Paraguay Vilcas*

Licenciado en Antropología por la Universidad Nacional del Centro del Perú (2019 ) y cuenta con una Maestría en Antropología Jurídica por la Universidad Nacional del Centro del Perú (2021). Sus principales líneas de investigación están vinculadas con temas de etología, agua, Antropología jurídica, literatura y ambiental.